



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Osney Galvis Correa
Radicado	05001 40 03 013 2021 00238 00
Providencia	Auto Interlocutorio 775
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo), se informa al apoderado del acreedor garantizado que deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Indicará en la parte introductoria de la demanda el nombre del Representante Legal General de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y su calidad en la representación.
2. Con fundamento en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, deberá informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará la evidencia del mismo, pues pese que a la actora informó que había obtenido el correo electrónico del Formulario Registral de Inscripción Inicial, adjuntado con los documentos de la demanda, en dicho formulario no se evidenció la dirección electrónica del señor Osney Galvis Correa.

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehesión de Vehículo), por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 061 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141c88c94f24a816b3f4a567dea3a66dcb49f2cf09d33981a6f9d6aa76d93942**

Documento generado en 13/04/2021 11:06:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>